

Nº Interno R-32732

R32732

APRUEBA CARTA ANEXA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y GRUPO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS GIA, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 80798 DE 2015 DEL DIRECTOR NACIONAL DE INDAP.

Santiago, 21 JUL. 2016

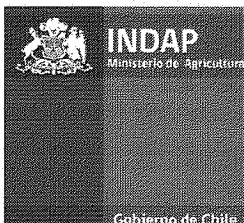
RESOLUCION EXENTA Nº 114756 / VISTOS: La Resolución Nº 1600, de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta Nº 0080798 del 04 de junio de 2015 del Director Nacional de INDAP, que aprueba Convenio de Colaboración y Tránsito de Recursos entre INDAP y Grupo de Investigaciones Agrarias GIA; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Que, INDAP, se plantea como fundamental promover la participación y el control social desde los propios campesinos a través de sus organizaciones como un elemento fundamental para hacer pertinente su accionar frente al sector de la Agricultura Familiar Campesina.
- b) Que INDAP, considera fundamental fortalecer las instancias de participación como el Consejo Asesor Regional, CAR y la formación de líderes jóvenes rurales.
- c) Que, mediante Resolución Exenta Nº 80798 de 4 de junio de 2015, se aprobó el Convenio de Colaboración suscrito entre INDAP y la Corporación Privada de Desarrollo Social Grupo de Investigaciones Agrarias - GIA, en el que se establece que mediante cartas anexas, se transferirá anualmente los recursos para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
- d) Que, INDAP requiere seguir entregando capacidades a los Dirigentes campesinos, para mejorar su aporte al proceso de construcción de instrumentos, programas y control social.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la Carta Anexa al Convenio de Colaboración y Tránsito de Recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y el Grupo de Investigaciones Agrarias, GIA, celebrada con fecha 1 de julio de 2016 y cuyo texto es del siguiente tenor:



CARTA ANEXA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y GRUPO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS- GIA

En Santiago de Chile, a 1 de julio del 2016, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional Sr. Octavio Sotomayor Echenique, ambos domiciliados en Agustinas N°1465 piso 9, en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, Chile y por la otra, la Corporación Privada de Desarrollo Social Grupo Investigaciones Agrarias, RUT 72.400.300 – 1, representada por don Miguel Bahamondes Parrao, en adelante GIA, ambos con domicilio en Rafael Cañas 39. Piso 2, Providencia, Santiago de Chile; en adelante conjuntamente denominadas "las partes", han convenido en celebrar la siguiente Carta Anexa:

PRIMERO: Antecedentes

1.- Con fecha 5 de mayo de 2015, INDAP Y GIA, celebraron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 080798 del 04 de junio de 2015, del Director Nacional de INDAP, y cuyo objetivo general descrito en su Cláusula primera consiste en:

- a) Contribuir a la formación de los/las dirigentes(as) de los Consejos Asesores Regionales (CAR), mediante la entrega de conceptos y herramientas aplicadas, que fortalezcan y aumenten sus capacidades de análisis, interlocución y elaboración de propuestas para el desarrollo campesino con una perspectiva territorial, en el marco de las estructuras de participación y servicios promovidos por INDAP.
- b) Fortalecer la capacidad de gestión y supervisión social de los/las dirigentes/as, en la implementación de programas y/o proyectos de desarrollo productivo y/o social promovidos desde el Estado, y particularmente por INDAP en sus territorios, para optimizar sus resultados y efectos.
- c) Aumentar las capacidades de conducción de los/las dirigentes/as campesinos, a través de la entrega de herramientas metodológicas y técnicas para la identificación de problemas y soluciones en las organizaciones en las que participan y para potenciar su liderazgo en estas.

2.- En la cláusula Décimo Primera del citado Convenio, se estableció que éste tendría una duración de 3 años. Asimismo, en su cláusula Séptima, se señala que INDAP, cada año podrá renovar el Convenio con GIA, transfiriendo los recursos que estime convenientes, para el cumplimiento de los objetivos y realización de las actividades señaladas en el Convenio original, lo que se formalizará mediante Anexos que se adicionarán a dicho Convenio.

Como consecuencia de lo señalado, y en virtud de los requerimientos o necesidades generadas durante el año 2016, consistentes en entregar capacidades a los dirigentes campesinos y jóvenes líderes rurales, con el fin de que incidir de forma eficiente en la formación de programas, instrumentos y control social en el INDAP.

Las partes acuerdan celebrar la siguiente Carta Anexa, según lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

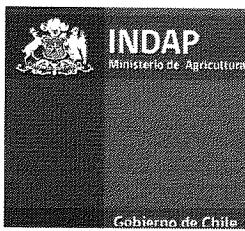
SEGUNDO: Transferencia de recursos.

INDAP transfiere en este acto al GIA, la suma de \$ 26.780.000 (veintiséis millones setecientos ochenta mil pesos), para destinarlo a las acciones que se describen en la cláusula siguiente.

TERCERO: Destino de los recursos.

Los recursos serán destinados a realizar las siguientes actividades:

- 4 talleres de formación de líderes jóvenes rurales, dirigido a 18 jóvenes usuarios de INDAP.



- 3 talleres de participación y liderazgo para la gestión del desarrollo rural, dirigido a 30 dirigentes de los Consejos Asesores Regionales y de Área.
- Realización de reuniones y talleres preparatorios.
- Realización de reuniones y talleres de ejecución de la agenda ordinaria de trabajo. Participación de foros, conferencias, y seminarios.
- Pasajes traslados internos, hospedaje y alimentación de beneficiarios de INDAP, en las actividades anteriormente señaladas, convocadas por representantes tanto de las organizaciones beneficiarias de INDAP, como por funcionarios. Así como de relatores, y personal especializado y apoyo para implementar el trabajo de capacitación.
- Arriendo de salas de conferencia.
- Diseño y producción de material de apoyo y de difusión de las actividades como papelería, inicio y cierre capacitaciones, material docente, insumos de escritorio para cursos y comunicación.
- Honorarios de personal especializado y de apoyo.
- Relatores.
- Publicaciones.

CUARTO: Vigencia Convenio original

En todo lo no previsto en la presente Carta Anexa, continuarán plenamente vigentes las disposiciones contenidas en el Convenio original.

QUINTO: Compromiso de las Partes

Para la consecución de los fines señalados en esta Carta Anexa, las partes se obligan a:

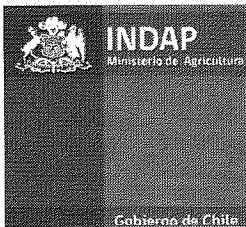
Compromisos de INDAP:

Transferir a GIA la suma de \$26.780.000 (veintiséis millones setecientos ochenta mil pesos) los que serán entregados en una cuota, previa entrega del GIA a INDAP, de un Pagaré a la Vista suscrito ante Notario Público a favor de INDAP, por el monto total de la cantidad entregada por INDAP, irrevocable y con vencimiento al 30 diciembre de 2016, y de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Convenio, con igual período de vencimiento y por el 10% del monto anteriormente señalado.

Compromisos de GIA:

- Entregar un plan de trabajo que detalle las actividades a realizar.
- Administrar los recursos transferidos.
- Sistematizar información recabada de las actividades.
- Registrar la asistencia y participación de los dirigentes.
- Generar un informe final de las actividades realizadas.
- Rendir cuenta detallada a INDAP.

GIA apoyará la gestión para la consecución de los objetivos estipulados en el presente documento, consistentes fundamentalmente en asegurar un enfoque y modalidad de transferencia de conocimientos, así como profesionales de comprobada experiencia en investigación y formación de dirigentes en el medio rural, con aportes valorizados para lograr una adecuada operatividad del programa y que corresponde a los siguientes ítems: infraestructura y equipamiento institucional, supervisión pedagógica del programa de actividades; soporte de material bibliográfico para participantes; así como equipos audiovisuales para las actividades de capacitación correspondientes, y que en su conjunto se valorizan en la suma de \$ 4.800.000 pesos.



SEXTO: Garantías

De conformidad a lo establecido en la cláusula quinta precedente, el GIA se obliga a suscribir a favor de INDAP, una garantía de anticipo por el valor total de la transferencia, y una garantía de fiel cumplimiento, equivalente al 10% de los recursos transferidos, consistentes ambas, en un Pagaré a la Vista firmado ante Notario Público, irrevocable y con vencimiento el 30 de diciembre de 2016.

SEPTIMO: Rendición de los recursos transferidos.

El GIA deberá rendir a INDAP los recursos transferidos, de acuerdo a la Resolución N° 30 del 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República. En consecuencia, para transferir los recursos señalados en la presente Carta Anexa, deberán estar aprobadas las rendiciones correspondientes al año 2015.

OCTAVO: Personerías

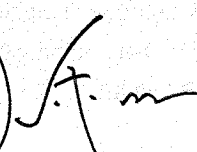

La personería de las partes no se inserta por ser conocidas de ambas.

La presente Carta Anexa se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte suscriptora.

2.- Agréguese la presente Carta Anexa al Convenio Original.

3.- El gasto que irrogue la presente Carta Anexa, se imputará de la siguiente manera: al Subtítulo 24 Item 01 Asignación 407 Código de Actividad 278, la cantidad de \$18.500.000 (dieciocho millones quinientos mil pesos), y al Subtítulo 24 Item 01 Asignación 415 Código de Actividad 197, la cantidad de \$8.280.000 (ocho millones doscientos ochenta mil pesos), del Presupuesto vigente de INDAP.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

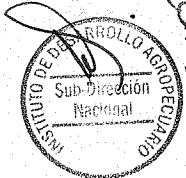

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

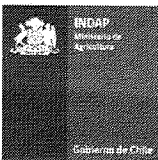
TRANSCRÍBASE A:

DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALÍA, DIVISIÓN DE GESTION ESTRATEGICA, DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIVISIÓN DE FOMENTO, GIA Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

DIRECCION NACIONAL
DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA
RVO. RMA. SPM. AOL. DCF. JVA. ecz

Agustinas 1400, Santiago, Chile
Teléfono: (56-2) 2013.8000
www.indap.gob.cl







CARTA ANEXA


CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y GRUPO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS- GIA

En Santiago de Chile, a 1 de julio del 2016, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional Sr. Octavio Sotomayor Echenique, ambos domiciliados en Agustinas N°1465 piso 9, en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, Chile y por la otra, la Corporación Privada de Desarrollo Social Grupo Investigaciones Agrarias, RUT 72.400.300 – 1, representada por don Miguel Bahamondes Parrao, en adelante GIA, ambos con domicilio en Rafael Cañas 39. Piso 2, Providencia, Santiago de Chile; en adelante conjuntamente denominadas “las partes”, han convenido en celebrar la siguiente Carta Anexa:


PRIMERO: Antecedentes

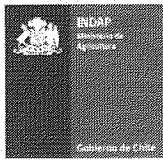
1.- Con fecha 5 de mayo de 2015, INDAP Y GIA, celebraron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 080798 del 04 de junio de 2015, del Director Nacional de INDAP, y cuyo objetivo general descrito en su Cláusula primera consiste en:

- 
- 
- a) Contribuir a la formación de los/las dirigentes(as) de los Consejos Asesores Regionales (CAR), mediante la entrega de conceptos y herramientas aplicadas, que fortalezcan y aumenten sus capacidades de análisis, interlocución y elaboración de propuestas para el desarrollo campesino con una perspectiva territorial, en el marco de las estructuras de participación y servicios promovidos por INDAP.
 - b) Fortalecer la capacidad de gestión y supervisión social de los/las dirigentes/as, en la implementación de programas y/o proyectos de desarrollo productivo y/o social promovidos desde el Estado, y particularmente por INDAP en sus territorios, para optimizar sus resultados y efectos.
 - c) Aumentar las capacidades de conducción de los/las dirigentes/as campesinos, a través de la entrega de herramientas metodológicas y técnicas para la identificación de problemas y soluciones en las organizaciones en las que participan y para potenciar su liderazgo en estas.



2.- En la cláusula Décimo Primera del citado Convenio, se estableció que éste tendría una duración de 3 años. Asimismo, en su cláusula Séptima, se señala que INDAP, cada año podrá





renovar el Convenio con GIA, transfiriendo los recursos que estime convenientes, para el cumplimiento de los objetivos y realización de las actividades señaladas en el Convenio original, lo que se formalizará mediante Anexos que se adicionarán a dicho Convenio.

Como consecuencia de lo señalado, y en virtud de los requerimientos o necesidades generadas durante el año 2016, consistentes en entregar capacidades a los dirigentes campesinos y jóvenes líderes rurales, con el fin de que incidir de forma eficiente en la formación de programas, instrumentos y control social en el INDAP.

Las partes acuerdan celebrar la siguiente Carta Anexa, según lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Transferencia de recursos.

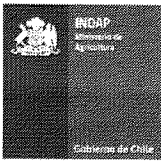
INDAP transfiere en este acto al GIA, la suma de \$ 26.780.000 (veintiséis millones setecientos ochenta mil pesos), para destinarlo a las acciones que se describen en la cláusula siguiente.

TERCERO: Destino de los recursos.

Los recursos serán destinados a realizar las siguientes actividades:

- 4 talleres de formación de líderes jóvenes rurales, dirigido a 18 jóvenes usuarios de INDAP.
- 3 talleres de participación y liderazgo para la gestión del desarrollo rural, dirigido a 30 dirigentes de los Consejos Asesores Regionales y de Área.
- Realización de reuniones y talleres preparatorios.
- Realización de reuniones y talleres de ejecución de la agenda ordinaria de trabajo. Participación de foros, conferencias, y seminarios.
- Pasajes traslados internos, hospedaje y alimentación de beneficiarios de INDAP, en las actividades anteriormente señaladas, convocadas por representantes tanto de las organizaciones beneficiarias de INDAP, como por funcionarios. Así como de relatores, y personal especializado y apoyo para implementar el trabajo de capacitación.
- Arriendo de salas de conferencia.
- Diseño y producción de material de apoyo y de difusión de las actividades como papelería, inicio y cierre capacitaciones, material docente, insumos de escritorio para cursos y comunicación.
- Honorarios de personal especializado y de apoyo.
- Relatores.
- Publicaciones.





CUARTO: Vigencia Convenio original

En todo lo no previsto en la presente Carta Anexa, continuarán plenamente vigentes las disposiciones contenidas en el Convenio original.

QUINTO: Compromiso de las Partes

Para la consecución de los fines señalados en esta Carta Anexa, las partes se obligan a:

Compromisos de INDAP:

Transferir a GIA la suma de \$26.780.000 (veintiséis millones setecientos ochenta mil pesos) los que serán entregados en una cuota, previa entrega del GIA a INDAP, de un Pagaré a la Vista suscrito ante Notario Público a favor de INDAP, por el monto total de la cantidad entregada por INDAP, irrevocable y con vencimiento al 30 diciembre de 2016, y de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Convenio, con igual período de vencimiento y por el 10% del monto anteriormente señalado.

Compromisos de GIA:

- Entregar un plan de trabajo que detalle las actividades a realizar.
- Administrar los recursos transferidos.
- Sistematizar información recabada de las actividades.
- Registrar la asistencia y participación de los dirigentes.
- Generar un informe final de las actividades realizadas.
- Rendir cuenta detallada a INDAP.

GIA apoyará la gestión para la consecución de los objetivos estipulados en el presente documento, consistentes fundamentalmente en asegurar un enfoque y modalidad de transferencia de conocimientos, así como profesionales de comprobada experiencia en investigación y formación de dirigentes en el medio rural, con aportes valorizados para lograr una adecuada operatividad del programa y que corresponde a los siguientes ítems: infraestructura y equipamiento institucional, supervisión pedagógica del programa de actividades; soporte de material bibliográfico para participantes; así como equipos audiovisuales para las actividades de capacitación correspondientes, y que en su conjunto se valorizan en la suma de \$ 4.800.000 pesos.

SEXTO: Garantías

De conformidad a lo establecido en la cláusula quinta precedente, el GIA se obliga a suscribir a favor de INDAP, una garantía de anticipo por el valor total de la transferencia, y una garantía de

fiel cumplimiento, equivalente al 10% de los recursos transferidos, consistentes ambas, en un Pagaré a la Vista firmado ante Notario Público, irrevocable y con vencimiento el 30 de diciembre de 2016.

SEPTIMO: Rendición de los recursos transferidos.

El GIA deberá rendir a INDAP los recursos transferidos, de acuerdo a la Resolución N° 30 del 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República. En consecuencia, para transferir los recursos señalados en la presente Carta Anexa, deberán estar aprobadas las rendiciones correspondientes al año 2015.

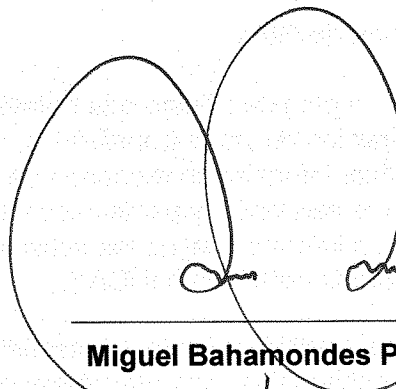
OCTAVO: Personerías

La personería de las partes no se inserta por ser conocidas de ambas.

La presente Carta Anexa se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte suscriptora.



Octavio Sotomayor Echenique
Director Nacional de INDAP



Miguel Bahamondes Parrao
Representante Legal y Presidente
Corporación Grupo de Investigaciones
Agrarias.

